



ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA
AMAPENTOL

NIT. 890.704.906-9

Personería Jurídica: 000788 del 22 de dic. de 1975

HONESTIDAD, BIENESTAR, SOLIDARIDAD, LEALTAD Y EQUIDAD



RESOLUCION No. 020
31 de enero de 2.023

Por la cual se establece el REGLAMENTO O AUXILIO DE AYUDA MUTUA, dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos de la ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA "AMAPENTOL"

La Junta Directiva de la Asociación de Maestros Pensionados del Tolima "AMAPENTOL" en cumplimiento de las funciones que le corresponde de acuerdo a las disposiciones legales vigentes con los actuales estatutos de Amapentol y:

CONSIDERANDO:

1. Que el literal b. del artículo 34, del capítulo VII. de los estatutos de la Asociación de maestros pensionados del Tolima "AMAPENTOL", ordena a la Junta Directiva crear el Reglamento de AYUDA MUTUA.
2. Que en reunión de la Junta Directiva del mes de enero de 2.023 se analizó y actualizó los parámetros que deben regir el presente reglamento
3. Que los auxilios a pagar deben ser presupuestado anualmente y alimentados con excedentes del año Fiscal para que pueda cumplir con el objetivo.
4. Que la Asociación es una entidad sin Ánimo de Lucro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer con el nombre de REGLAMENTO O AUXILIO DE AYUDA MUTUA, el servicio social de la Asociación de Maestros Pensionados del Tolima "AMAPENTOL" con el propósito de apoyar a los beneficiarios (espos@ o conyuge, hijos mayores con discapacidad o hijos menores) en caso de fallecimiento del afiliad@

Artículo 2º.- El Auxilio de ayuda mutua tendrá un rubro dentro del presupuesto de cada año y se incrementará de acuerdo al valor ejecutado del año inmediatamente anterior

Artículo 3º.- El auxilio de ayuda mutua (FUNERARIOS): Tendrá como objeto principal prestar un servicio de ayuda económica a los familiares de los asociados en caso de fallecimiento de uno de ellos. Asígnese la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00) como auxilio de muerte del afiliado, con destino a los familiares que tengan el mayor derecho a la reclamación, de acuerdo a su parentesco o relación familiar.



ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA

AMAPENTOL

NIT. 890.704.906-9

Personería Jurídica: 000788 del 22 de dic. de 1975

HONESTIDAD, BIENESTAR, SOLIDARIDAD, LEALTAD Y EQUIDAD



Parágrafo. 1º.- Para efectos de la reclamación del mencionado auxilio, se tendrá en cuenta una escala de prelación, en la siguiente forma:

- 1.- Cónyuge o compañero(a) permanente,
- 2.- Hijos menores de 18 años
- 3.- Hijos mayores de 18 años si están estudiando hasta los 25 años.
- 4.- Hijos mayores con discapacidad. Deben adjuntar la certificación médica actualizada de discapacidad o interdicción no menor de tres años y certificación notariada donde se especifique la dependencia económica con el afiliad@ (que no recibe ningún tipo de ingresos; no es empleado ni pensionado)

Parágrafo 2º.- Los requisitos que se deben cumplir en el momento de presentar la reclamación de auxilio de muerte (FUNERARIO), por parte de los reclamantes, son los siguientes:

- a) Solicitud escrita presentada por los reclamantes
- b) Fotocopia del Registro de Defunción del afiliado.
- c) Ultimo desprendible de pago.
- d) Fotocopia de la cédula del afiliado fallecido.
- e) Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- f) Fotocopia del registro o partida de matrimonio, o declaración extra juicio que haga constar la convivencia.
- g) Presentación del Registro Civil si el reclamante es hij@ del afiliado:
 1. Con discapacidad: Certificación médica que acredite la discapacidad y certificación notariada donde se especifique la dependencia económica con el afiliad@ (que no recibe ningún tipo de ingresos, no es empleado ni pensionado) o
 2. Menor de edad, con certificación estudiantil
- h) Autorización autenticada de los hermanos del solicitante, cuando el reclamante es uno de los hijos del afiliado con discapacidad o menor de edad.

Artículo 4º.- Todo auxilio de ayuda mutua (funerario) que sea radicado en la secretaría administrativa, será analizado para su aprobación o negación por el respectivo comité legalmente constituido que esté vigente

Artículo 5º. El plazo máximo para presentar la solicitud del auxilio correspondiente, será de sesenta (60) días calendario, a partir de la ocurrencia del evento.



ASOCIACION DE MAESTROS PENSIONADOS DEL TOLIMA

AMAPENTOL

NIT. 890.704.906-9

Personería Jurídica: 000788 del 22 de dic. de 1975

HONESTIDAD, BIENESTAR, SOLIDARIDAD, LEALTAD Y EQUIDAD



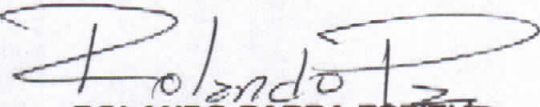
Artículo 6°.- No se concederá el auxilio de ayuda mutua (funerario) si el asociado fallecido tiene deudas con AMAPENTOL.

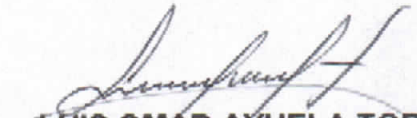
Artículo 7°.- Una vez radicada la solicitud del auxilio de ayuda mutua (funerario), se dan 90 días calendario como plazo para dar respuesta a la misma, sea positiva o negativa.

Artículo 8°.- El auxilio de ayuda mutua (funerario) se reconocerá únicamente al beneficiario del asociado a Amapentol y por solo única vez

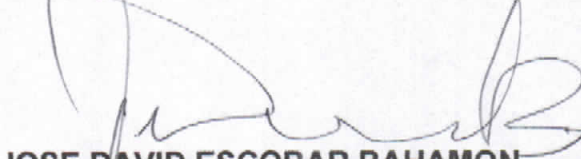
La presente Resolución fue debatida y aprobada en Acta No. 384 del 24 de enero de 2.023, por la Junta Directiva de la Asociación de Maestros Pensionados del Tolima "AMAPENTOL" en sesión plena, con el quórum correspondiente y por mayoría absoluta.

COMITÉ DE AYUDA MUTUA (FUNERARIO)


ROLANDO PARRA ESPITIA
Coordinador


LUIS OMAR AYUELA TORRES
Directivo.


MANUEL SALVADOR CUERO IBARGUEN
Directivo


JOSE DAVID ESCOBAR BAHAMON
Directivo.